



## **LA REAL HACIENDA DE CASTILLA EN EL REINADO DE FELIPE IV. REVISIÓN HISTORIOGRÁFICA Y PERSPECTIVAS DE INVESTIGACIÓN**

por **Carlos Javier de Carlos Morales**

*Universidad Autónoma de Madrid-IULCE*

En un reciente trabajo la profesora Ofelia Nieto ponía de relieve la aparente bonanza vivida durante los últimos lustros por los estudios hacendísticos de la Edad Moderna, a la par que realizaba un extenso repaso bibliográfico que le permitía deducir que era mucho el camino que quedaba por recorrer [1]. Esta idea puede aplicarse al reinado que nos ocupa, cuando ha transcurrido ya medio siglo desde que Domínguez Ortiz publicó su monografía sobre la política hacendística de Felipe IV, seguida por otras señeras investigaciones sobre la fiscalidad y la crisis económica en el siglo XVII [2]. La organización de la obra, cuya segunda edición se publicó en 1983, se dividió en tres partes: la vinculación entre la política exterior y las finanzas, las relaciones con los banqueros, y el esfuerzo tributario de Castilla. El punto en el que estos tres factores convergían, y que explicaba la evolución hacendística del reinado, era el precipicio del déficit crónico.

Tuvo que transcurrir un largo periodo hasta que, coincidiendo con la segunda edición de esta obra, vieron la luz nuevas aportaciones: por una parte, el profesor Artola incluía un largo capítulo sobre el período dentro de su libro sobre la Hacienda del Antiguo Régimen [3]; por otra, aparecieron sendos trabajos de Álvaro Castillo y Gutiérrez Nieto que de nuevo acometían la tarea de abarcar el panorama general de las principales instituciones hacendísticas y fiscales del reinado [4]. En el primero, partiendo del aumento del

déficit se explicaban las sucesivas bancarrotas y así como los diversos expedientes fiscales; el segundo, se centraba en la política fiscal “de guerra” y sus repercusiones sociales y territoriales. Finalmente, años después Ruiz Martín daba a la luz una excelsa monografía fruto de largos y fecundos años de investigación, y objeto de su discurso de ingreso en la Real Academia de la Historia, en la que analizaba la evolución de la política financiera de Felipe IV a través de sus relaciones con los asentistas, por una parte, y con las oligarquías urbanas representadas en Cortes, por la otra [5].

Esta sucesión de grandes obras y autores pudo imponer que tardasen en aparecer nuevos estudios sobre el tema, mientras que las investigaciones sobre fiscalidad abarcaban periodos y ámbitos territoriales más o menos amplios realizados por los últimos epígonos de la escuela de los *Annales* en España (por lo general, se dedicaban a la reconstrucción de la evolución económica de una región o lugar determinados, desde la Baja Edad Media hasta la crisis del Antiguo Régimen). Con todo, en el tránsito de siglo se editaron una sólida monografía del profesor Gelabert en la que precisaba el decurso de la Real Hacienda entre 1598 y 1648, un periodo de crisis económica en el que el erario tuvo que sustentarse básicamente gracias a los recursos extraordinarios, con las consiguientes consecuencias sociales [6], y otra de Pulido Bueno en la que se pretendía describir la evolución de la Real Hacienda de los Austria siguiendo la idea de desempeño de la deuda [7].

Tras esta somera relación de los principales estudios generales directamente relacionados con la Real Hacienda en el reinado de Felipe IV, en

definitiva, resulta pertinente cuestionar si nuestros conocimientos son tan sólidos como podría deducirse, y, por añadidura, cabe preguntar cuál sería el terreno que queda por transitar y con qué metodología, toda vez que también han venido publicándose numerosas investigaciones centradas en aspectos o en fases concretas del reinado. Para dar respuesta a esta cuestión me ha parecido pertinente exponer y analizar el actual bagaje historiográfico agrupando las diversas publicaciones en distintos apartados según su temática. El sistema hacendístico hispánico tenía unas bases fácilmente identificables: una gestión institucional que combinaba diversas fórmulas administrativas (administración directa, arrendamiento, etc), la movilización de recursos fiscales y monetarios, el acceso a los mercados de ahorros e inversión privados, y la participación en los circuitos financieros internacionales. Con este fin, he reunido los estudios publicados en las últimas décadas en cuatro grandes bloques: instituciones de gobierno, evolución de la fiscalidad, política monetaria, y financiación y relaciones mantenidas entre la Real Hacienda y los hombres de negocios.

### 1. ESTUDIOS SOBRE LAS INSTITUCIONES DE GOBIERNO DE LA REAL HACIENDA.

Nuestro conocimiento del gobierno de la Real Hacienda todavía no ha alcanzado el mismo nivel, a mi juicio, que el de otros temas. La mayor parte de los estudios generales ha tratado aspectos institucionales y normativos, sin preocuparse por otras manifestaciones del poder [8]. Existen, por una parte, varios trabajos sobre el Consejo de

Hacienda centrados en el período. Por una parte, el trabajo de De Francisco Olmos resulta una útil relación de consejeros basada en los libros de plazas custodiados en el Archivo Histórico Nacional, así como una breve recopilación de documentos; sin embargo, no ofrece el estudio sistemático de la evolución de su composición y atribuciones [9]. Por otra parte, no podemos caer en la ingenuidad positivista de suponer que las sucesivas instrucciones normativas constituyeron la verdadera naturaleza de la institución [10]. Finalmente, la historiografía jurídica sobre el sistema polisindial ha realizado aportaciones de valor desigual para este reinado: mientras que prácticamente no ha prestado atención al Consejo de Hacienda, al menos existen varias obras dedicadas a las juntas de gobierno [11]. Por tanto, contamos con diversas publicaciones muy distanciadas en el tiempo, cuya metodología y propósitos han estado, a mi juicio, caracterizados por el *paradigma estatalista* que ha dominado la historiografía española durante las últimas décadas [12].

En definitiva, sería interesante disponer de investigaciones pormenorizadas sobre el funcionamiento del Consejo y Contaduría mayor de Hacienda entre 1621 y 1665, sus relaciones con el entramado conciliar, y con cada una de las numerosas juntas y diputaciones que surgieron con la misión de dirigir y manejar los recursos fiscales y financieros. De un lado, la evolución institucional marcada por las ordenanzas revelaba no solo la respuesta a requerimientos funcionales, sino que, sobre todo, respondía a la dinámica de las relaciones de poder en la corte. En este sentido, las investigaciones sobre presidentes y consejeros de Hacienda podrían ser un excelente cometido; sin duda, es mucho lo que podría ofrecer la trayectoria de letrados como Baltasar Gilimón de la Mota o nobles como el conde de Castrillo. De otro lado, y no obstante la aportación de Baltar Rodríguez, es mucho todavía lo que desconocemos sobre las juntas de Hacienda que surgieron y se solaparon con el Consejo, sus integrantes y funciones.

En realidad, cabe recordar que la evolución del Consejo y Contaduría mayor de Hacienda y de las juntas y comisiones se derivaba de una compleja trama que enlazaba la evolución de los ingresos y gastos, la correspondencia entre la Real Hacienda y las Cortes de Castilla, las relaciones mantenidas con los hombres de negocios que abastecían de crédito a los monarcas, así como el contexto político internacional y la propia situación cortesana [13]. Precisamente, estas cuestiones se revelaron con toda su intensidad en el tránsito de reinado de Felipe III a Felipe IV: en 1618, en un contexto de agitación política y de relevo de las elites de poder, se emprendió una *visita* de la administración hacendística que no culminaría hasta finales de 1621; entonces, se dictaron unas nuevas ordenanzas, en correspondencia con un ambiente de restauración del orden conciliar con el que comenzaba el nuevo reinado. No obstante, dichas ordenanzas fueron preteridas y, tras nuevas propuestas de reforma, al cabo se produjo una nueva reorganización del Consejo de Hacienda a

comienzos de 1626. A pesar de la reforma, durante el reinado de Felipe IV el eje del gobierno hacendístico giró sobre las juntas. Incluso cuando se trató de administrar el nuevo impuesto de la sal se creó un Consejo ad hoc. El fortalecimiento del Consejo de Hacienda, si no en el plano ejecutivo, en el que se encontró con las juntas, hubo de producirse en el jurisdiccional y, en particular, en una lenta pero inexorable intromisión en las cuestiones administrativas derivadas de la gestión de los millones.

Por su parte, la Comisión de Millones era el otro organismo básico en el gobierno hacendístico de Felipe IV. Creada en 1611 al socaire de la concesión de los sucesivos servicios, podemos encontrar diversos datos sobre los orígenes y actuación de la Comisión en relación al surgimiento de la Hacienda del Reino, como factor influyente de la política fiscal en tiempos de Felipe III [14]. Además, existen varios trabajos que se han ocupado sobre su evolución y actividades respecto al fraude fiscal, debidos a Beatriz Cárceles de Gea [15]. Ha señalado precisamente esta autora que 1632 fue clave en su evolución institucional, con la entrada en la Comisión de tres ministros reales (cuatro desde 1638); este hecho, unido a la adquisición de jurisdicción privativa, para el profesor Fortea significó “como si se hubiese creado un nuevo Consejo” [16]. No en vano, por entonces se incorporaron como medios de recaudación de los millones diversas tasas sobre regalías como la sal y el papel sellado. La definitiva asunción del Consejo de Hacienda de plenas competencias llegó en 1658, cuando la Comisión se convirtió en Sala del mismo, a la vez que se había ido acentuando el control regio sobre los servicios de millones a través de los comisarios [17]. Parece, por tanto, que todavía persisten cuestiones que podrían ser objeto de atención historiográfica [18]. Por una parte, en cuanto al grado de desarrollo de las competencias de la Comisión en la gestión y recaudación del servicio de millones e intervención en la distribución de los fondos así generados; por otra, cabe considerar sumamente interesante el estudio de los procuradores y consejeros que ejercieron como comisarios, su trayectoria social y cortesana, sus vínculos con el poder local y comarcal, relaciones con financieros y arrendadores, etc.

## 2. LA EVOLUCIÓN DE LA FISCALIDAD Y SUS REPERCUSIONES.

Tal y como indica la profesora Rey Castelao en el referido artículo, durante muchos años la forma predominante del estudio de la fiscalidad de la Edad Moderna consistió en la descripción y cuantificación de los tributos y contribuciones, tanto desde su consideración como fuentes de ingresos como desde la perspectiva de la distribución del gasto. Así ha predominado una percepción basada en una luenga relación de alcabalas, unos por ciento, sisas de los millones, donativos, tasas y contribuciones diversas, enajenaciones y arbitrios, que daban lugar a una recaudación diversificada y compleja que aún así crecía a un ritmo insuficiente para atender a una

superior demanda de egresos. A mi juicio, esta visión cuantitativa no ha dejado ver convenientemente la naturaleza de la fiscalidad, toda vez que estaba empañada por el paradigma estatalista que, en sus distintas acepciones, ha dominado la historiografía hasta tiempos recientes; en efecto, los estudios sobre los fundamentos hacendísticos de las organizaciones políticas de la Edad Moderna parten, como premisa generalmente aceptada, de la influencia que ejerció el aumento de los gastos derivados del mantenimiento y desarrollo del Estado: en consonancia, una expresión, *fiscal state* o *tax state*, fue empleada a finales del siglo XX para designar el carácter y la finalidad de la estructura política que gradualmente alcanzó madurez entre los siglos XVI y XVIII en relación con una supuesta *revolución financiera* [19].

No obstante su metodología tradicional, ya en las obras de Domínguez Ortiz y Gutiérrez Nieto se percibía con claridad la preocupación de ambos autores por las repercusiones derivadas tanto del incremento de la fiscalidad como de las diversas formas de recaudación existentes, así como respecto a las desigualdades sociales y territoriales consiguientemente generadas [20]. Los estudios más recientes han derivado de este punto de partida, como demostró la obra del profesor Gelabert, en la que enlazaba el análisis de las distintas vías de ingreso y gasto, con las consecuencias sociales y económicas de tal política fiscal [21].

En general, en las obras sobre la evolución de la fiscalidad durante los Austria existe unanimidad en considerar que el reinado de Felipe IV constituyó la fase de máxima presión, en particular, los años comprendidos entre el inicio y el final de la guerra con Francia [22]. Además, desde los testimonios de los arbitristas hasta hoy, los historiadores han coincidido en valorar el incremento de la carga fiscal como un factor fundamental de la decadencia económica del siglo XVII [23].

Sin embargo, como toda simplificación, ambas afirmaciones son susceptibles de contener agudas contradicciones si no son convenientemente sustentadas. Por ejemplo, el análisis de la carga fiscal a lo largo del siglo XVII a partir de la computación de los ingresos de la Real Hacienda pudiera parecer plausible, tal y como recientemente se ha publicado [24]. Pero si la metodología es endeble y las bases documentales utilizadas resultan precarias entonces los resultados son susceptibles de crítica: las relaciones de hacienda empleadas como fuente de datos estaban elaboradas y manipuladas por diversas instancias y para diferentes objetivos (Cortes de Castilla, Consejo de Hacienda, etc), no expresaban las cantidades siempre en la misma moneda (reducirlo todo a maravedíes y ducados es desprestigiar la evolución monetaria del período, tanto como ignorar el premio de la plata), no contenían las mismas partidas de ingresos (unas veces, verbi gracia, aparecen donativos, otras no...), no reflejaban ingresos financieros como asientos y juros (con sus costes, pero que permitían

flotar el déficit), no distinguen entre recaudación bruta e ingreso neto, no reparan en la importancia fundamental del gasto y su distribución, etc. En fin, dichas relaciones no eran más que imágenes o reflejos que no permiten medir científicamente la evolución de la presión tributaria, y mucho menos dividirla por habitante para calcular la carga fiscal per cápita (¿todos contribuían por igual a los mismos impuestos y tasas?).

Los datos deber ser, pues, manejados con rigor. Un buen ejemplo de prudencia y mesura fue el trabajo de Mercedes Sebastián y Javier Vela, presentado en Murcia en 1992. Su valoración sobre la presión fiscal resultó bastante ejemplar, pues se limitaba a una fecha (1631) y contribución (millones) muy localizados, se preocupaba de considerar la importancia de la fiscalidad paralela (señorial, eclesiástica, municipal), se preguntaba por la validez de cada fuente de información, e insistía en el peso de las diferencias territoriales y jurisdiccionales [25].

La cuestión, por tanto, puede y debe ser convenientemente sujeta a crítica científica. Por ejemplo, podemos convenir que dentro de la variada tipología fiscal del reinado de Felipe IV nuestro conocimiento sobre los servicios de millones concedidos por las Cortes durante el siglo XVII puede considerarse satisfactorio gracias a la labor investigadora de Andrés Ucendo [26]. No obstante, tras la publicación de esta obra, fruto de su tesis doctoral, este autor ha continuado estudiando diversos aspectos de los millones, y recientemente, ha sostenido con buen caletre que el impacto de esta contribución pudo ser menor de lo que tradicionalmente se ha creído, pues la evolución de los precios, la recaudación en vellón, y el fraude, aliviaron el peso de esta carga fiscal [27]. En este sentido, el análisis de los procedimientos recaudatorios puede ofrecer datos relevantes: terreno en el que la bibliografía es muy extensa, pero ha estado probablemente condicionada por la convicción que ha ligado fiscalidad, crisis económica, y declive urbano [28].

Considero por consiguiente que la mera identificación entre fiscalidad regia, crisis y decadencia económica en el siglo XVII sigue estando sujeta a investigación y debate [29]. Un reciente, extenso y excelente trabajo del profesor Marcos Martín se ha interrogado con buen caletre sobre el tema de la carga fiscal y su relación con la decadencia castellana [30]. Tal y como señala, para valorar la presión fiscal no solo se trata solamente de estimar la evolución de los impuestos en valores nominales y de deflactarlos, sino también de considerar las enajenaciones de alcabalas, villas y de otro tipo, la evolución de la deuda, la política monetaria, los arbitrios fiscales de difícil cuantificación, etc. En definitiva, ponderados estos factores cabe afirmar que el esfuerzo fiscal fue, según Marcos, superior incluso al registrado por la contabilidad, y acarreó unas graves repercusiones sobre la evolución económica de la Corona de Castilla. En este sentido, otros autores han argumentado que la política fiscal de Felipe IV contribuyó al declive económico puesto que impidió el desarrollo de instituciones y derechos de propiedad eficaces, en comparación con las

decisiones fiscales adoptadas en otros territorios europeos [31].

Por otra parte, el estudio de las consecuencias del incremento de la fiscalidad no se ha limitado al ámbito económico-social. De un lado, se han llevado a cabo investigaciones que han procurado insertar la fiscalidad en el campo de la justicia y de la cultura política, en algún caso para determinar la naturaleza de determinadas contribuciones [32]. Así mismo, en relación con lo anterior, existen trabajos que han enmarcado determinadas propuestas fiscales dentro del terreno de las propuestas teológicas [33].

Además, la evolución de la fiscalidad ha sido también objeto de atención preferente para la historia político-constitucional [34]. La interpretación de las funciones y naturaleza de las Cortes en relación con el desarrollo del absolutismo en Castilla fue un tema recurrente en las últimas décadas del siglo pasado; según esta corriente historiográfica, las demandas fiscales y financieras de la monarquía y, en particular, los servicios de millones requeridos por Felipe IV, constituyeron el eje de las relaciones entre la Corona, las ciudades y el Reino [35]. Partiendo de esta senda, y siguiendo el hilo de la fiscalidad, se comprende que resulta artificial separar la conflictividad política de las tensiones sociales [36]. Igualmente, el fenómeno del fraude fiscal se comprende así en su dimensión política, toda vez que puede considerarse como una forma de resistencia y desobediencia de los contribuyentes cuando el rey sobrepasaba los requisitos jurídicos y morales que justificaban el aumento de las cargas existentes o la creación de otras nuevas [37].

Tales enfoques han enlazado con la denominada nueva historia fiscal europea, que ha considerado que los ingresos estatales reflejaban no solo el aumento de la soberanía, si no que también eran resultado de acuerdos entre el gobierno y los poderes estamentales y territoriales. Tal y como señala Bernat Hernández, de esta forma el estudio de la tipología y la legislación fiscal ha sido superado por el análisis de los procedimientos recaudatorios, la redistribución de rentas y sus efectos sociales. Así el interés historiográfico ha derivado hacia la reconstrucción de los circuitos de recaudación y gasto, y su incidencia sobre las instituciones económicas, políticas y sociales [38].

En suma, el estudio de la fiscalidad en tiempos de Felipe IV y de sus repercusiones ha superado plenamente los análisis basados en una cuantificación de ingresos y gastos y ha apuntado hacia diversas direcciones plausibles, pero no puede afirmarse, a mi juicio, que haya encontrado una metodología o unos objetivos claramente definidos. Es probable que tengamos que desprendernos todavía de algunos elementos propios de la visión institucionalista con la que durante décadas se estudiaron las cuestiones fiscales como uno de los ingredientes de la genealogía estatal, sin que se haya percibido que el cuerpo del que formaba parte era, en realidad, la economía de la corte [39].

### 3. LA POLÍTICA MONETARIA: EL VELLÓN.

Moneda, precios, crisis, son términos que aparecen frecuentemente unidos, tan atractivos como recurrentes para los economistas y los historiadores de la economía. Tal interés, como demuestran los estudios existentes sobre el siglo XVII y, en particular, sobre diversos episodios del reinado de Felipe IV, resulta fácilmente comprensible, dado que, por una parte, la moneda es y ha sido uno de los principales instrumentos del poder en cuanto atributo del soberano y, por otra, la situación monetaria ofrece al historiador un reflejo directo de la coyuntura económica. Estas consideraciones previas, sin pretensión de originalidad, permiten recordar que han sido numerosos los tratadistas, ministros, economistas e historiadores que se han ocupado de la cuestión monetaria en la España del siglo XVII, muchos de ellos coetáneos a los hechos que describían.

Pero, para no extendernos en exceso, nuestra valoración ha de partir del clásico estudio de Hamilton sobre precios y salarios en relación con la llegada de las remesas americanas: las manipulaciones monetarias causaron una aguda inflación seguida de la deflación, que actuaron como el principal factor en la decadencia económica de España [40]. La tesis de Hamilton (seguida entre otros por Vicens Vives) no tardó en ser contestada en España. Para Urgorri Casado, cuyo trabajo se centró en la Diputación para el consumo del vellón pero también se preocupó de otras cuestiones, la importancia de la moneda de vellón fue relativa, y otros factores políticos y productivos tuvieron más incidencia en la evolución de los precios [41]. Por su parte, Domínguez Ortiz señaló que ante el déficit corriente la monarquía no dudó en realizar acuñaciones masivas como un expediente que generaba un medio de pago inmediato [42].

Los efectos generados por acuñaciones y resellos fueron, como apuntamos, advertidos por los coetáneos. Ahora bien, como indica Gutiérrez Nieto, sin menospreciar la inflación del vellón, los peores daños sobre la economía procedieron del movimiento pendular de reevaluaciones y devaluaciones: precios, salarios y rentas hubieron de sufrir las consecuencias de tal deriva [43]. Los estragos provocados por la dinámica inflación-deflación se dejaron sentir especialmente en el comercio. La Corona se enfrentaba con un dilema monetario: acuñar monedas de plata de tamaño grande para abaratar el crédito internacional, o fomentar la acuñación de monedas más pequeñas de este metal para facilitar las transacciones comerciales [44]. Por otra parte, el premio de la plata, es decir, la cotización del vellón respecto a la moneda de este metal, así mismo creaba incómodas inseguridades, como ha revelado Serrano Mangas a partir de las anotaciones del mercader genovés Cosme Micón [45]. Dichas zozobras no fueron desdeñables para la propia Real Hacienda, que contempló como el vellón se convertía inicialmente en un medio de pago, que sin embargo obstaculizaba sus negociaciones financieras con los banqueros debido a las

dificultades para respetar la fijación de un precio máximo para la plata [46].

Entre los autores que más reciente y prolijamente se han ocupado de los aspectos monetarios debemos citar a Elena María García Guerra. Autora de una fundamentada tesis sobre las acuñaciones de vellón en el reinado de Felipe III [47], se ha convertido en una especialista en las cuestiones monetarias del siglo XVII: entre sus numerosos trabajos hemos de destacar, además de su esfuerzo teorizador, los que se han ocupado de las reacciones que el uso abusivo de esta regalía generó en las oligarquías urbanas castellanas, la relación entre las manipulaciones monetarias y la conflictividad social en Castilla, así como sus repercusiones en las actividades económicas privadas [48]. Por otra parte, Javier de Santiago ha desarrollado una bien documentada monografía no solo interesada en los aspectos formales de las acuñaciones y en la descripción de las medidas dictadas a lo largo de la centuria, sino también preocupada por el análisis de las causas y consecuencias de las decisiones monetarias, y el significado fiscal y financiero de las emisiones y alteraciones de moneda de vellón [49].

En definitiva, aparentemente, pudiera parecer que el tema está casi agotado. Nada más lejos de la realidad. La riqueza documental es tanta, que todavía deberá ser objeto de atención por parte de los investigadores, que preferentemente han seguido empleando como fuentes documentales de sus trabajos la legislación, los tratados escritos por juristas, teólogos y arbitristas en el siglo XVII, y las Actas de las Cortes de Castilla como únicas fuentes de análisis. A mi juicio, episodios como la crisis de 1627, el medio general y la Diputación para el consumo del vellón todavía contienen numerosas incógnitas, a pesar de los esfuerzos de los especialistas que desde distintos enfoques se han ocupado de la cuestión.

En general, podemos afirmar que permanece sin estudiar a fondo la relación entre política financiera y política monetaria. El recurso al vellón podía aportar liquidez, evitar circunstancialmente la creación de nuevos impuestos, y reducir la carga representada por los juros, cuyos tenedores resultaron perjudicados por la inflación derivadas de emisiones y resellos. ¿No fueron, cabe preguntar, los genoveses los que habían manejado el mercado de juros y, tras la suspensión de pagos de 1627, se encargaron a la vez del consumo del vellón a través de la Diputación? Por tanto, el régimen monetario ponía en contacto diversas variables que deberían estudiarse en conjunto: el análisis de los ingresos y gastos de la Real Hacienda, los intereses de los grupos beneficiados y perjudicados por las alteraciones monetarias, y la relación entre los tipos de interés de los juros y los tipos de cambio de los asientos.

Finalmente, el conocimiento de la relación entre moneda de vellón, precios y salarios está comenzando a abrir nuevas perspectivas, bien es cierto que desde planteamientos propios de la Economía aplicada [50]. Temas hay, pues, por investigar, y archivos esperando abrir sus legajos a los investigadores. A mi juicio, debemos alejarnos

de la idea de caos monetario que algunos historiadores se encargaron de asentar como aspecto fundamental de la decadencia, advertir que se trataba de decisiones tomadas conscientemente por Felipe IV y sus ministros, conocedores de sus posibles y complejas repercusiones, e indagar en el proceso de elaboración y ejecución de la política monetaria como un aspecto de la política hacendística que se formulaba en el seno de las instituciones y facciones cortesanas, las relaciones con las Cortes y la situación internacional.

#### 4. EL CRÉDITO DINÁSTICO: ASIENTOS, JUROS Y HOMBRES DE NEGOCIOS.

Probablemente, este último apartado es el que más estudios ha generado, dado el interés suscitado por las distintas formas de la deuda dinástica y, en definitiva, las relaciones mantenidas entre la Real Hacienda y los hombres de negocios que surtieron de crédito a la Monarquía durante este periodo del siglo XVII. Las cuestiones financieras, entendidas como recurso al crédito, fueron una de las partes esenciales del libro de Domínguez Ortiz: cuyos planteamientos posteriormente han sido seguidos por los historiadores: por una parte, los asientos y los banqueros; por otra, la evolución de los juros. Así, el surco inicial luego profundizado por los especialistas ha sido la necesidad de financiación de un déficit crónico provocado por los conflictos bélicos, cuyas consecuencias fueron las reiteradas "bancarrotas" o suspensiones de pagos [51]. Al mismo tiempo, los diversos estudios que se fueron publicando sobre la evolución secular de la deuda denominada consolidada o a largo plazo demostraban que alcanzó su cota máxima en el reinado de Felipe IV, lo que provocó el colapso de este mecanismo de crédito [52].

Las investigaciones más recientes han recorrido diversas sendas, todas convergentes. Mientras Ruiz Martín estudió la evolución de la política financiera y las relaciones con las oligarquías castellanas representadas en las Cortes [53], otras investigaciones se centraron en las actividades de los banqueros, sus relaciones con la Real Hacienda, y el relevo entre asentistas genoveses y portugueses [54]. Este es uno de los aspectos en los que cabía, dada la riqueza documental, seguir indagando: tanto en el estudio de los banqueros portugueses y genoveses y de sus familias, alguno de los cuáles además desempeñó importantes puestos en la administración hacendística, como Bartolomé Espínola, o formaron sagas que se arraigaron en Castilla disponiendo de señoríos y de títulos nobiliarios [55], como sobre sus operaciones financieras y situación económica en momentos determinantes del reinado de Felipe IV, tal y como han hecho Sanz Ayán y Álvarez Nogal [56].

En particular, las investigaciones sobre determinadas cuestiones o fenómenos en los que intervinieron los asentistas pueden ofrecer valiosos datos para comprender mejor los procesos que caracterizaron, a medio plazo, la propia evolución de la Real Hacienda y sus relaciones con los hombres de negocios. El punto de desencuentro

era, como es sabido, las bancarrotas, sobre cuya gestación y consecuencias quisiera señalar que no tenemos datos definitivos, y están necesitadas de investigaciones particulares [57]. Por ejemplo, 1627 fue una fecha clave en el llamado "siglo de los genoveses", y durante años ha predominado la idea de que entonces concluyó la hegemonía de los asentistas ligures sobre la oferta crediticia que contrataba con la Real Hacienda, para dar paso a un periodo de dominio de los banqueros portugueses de origen converso; sin embargo, esta afirmación se encuentra en entredicho por los estudios más recientes [58].

Por otra parte, los últimos estudios sobre asientos y juros se han preocupado de su cuantificación y de sus repercusiones sobre el conjunto del sistema hacendístico; en este sentido, parece patente que, aunque los autores han discrepado y seguirán discrepando sobre las cifras, coinciden en señalar que el recurso al crédito fue la clave sobre la que se sustentó la Real Hacienda, tanto a niveles administrativos como fiscales [59]. Que los asientos constituirían la pieza esencial de todo el sistema es una idea que se impone, además, a la hora de valorar los intentos de reforma hacendística que se propusieron en distintos momentos del reinado y, en particular, en los primeros y últimos años del reinado de Felipe IV [60]. Esta idea resulta patente tras la lectura del contenido de cualquier asiento: las consignaciones establecidas significaban una auténtica radiografía de la hacienda extraordinaria de Felipe IV. En otro sentido complementario, considero necesario profundizar en el conocimiento de los mercados de juros, tarea que actualmente ha emprendido el profesor Álvarez Nogal. ¿Cómo estaba repartida esta renta? ¿Qué relación proporcional había entre el situado y el número de títulos? ¿Cómo se vieron afectados por los procesos de inflación-deflación? ¿Cómo se vieron afectados por las alteraciones monetarias y los vaivenes de los precios?

#### 5. CONCLUSIONES.

Quedan, por tanto, perspectivas de investigación. Aunque hemos apuntado ya alguna orientación en los apartados anteriores, se impone reflexionar en conjunto y retomar algunas cuestiones planteadas. Parece consecuente colegir que varias premisas han condicionado, para bien y para mal, el conocimiento de la Real Hacienda en tiempos de Felipe IV. Primero, que las necesidades de la política exterior de Felipe IV determinaron la evolución hacendística es afirmación manida, pero creo que poco se ha trabajado en la dirección contraria, para comprobar cómo la situación financiera y los vaivenes monetarios pudieron, o no, alentar o retardar ciertas decisiones políticas. Segundo, las relaciones entre fiscalidad y decadencia de la Monarquía hispana del siglo XVII requieren, sin duda, de un mayor esfuerzo investigador e interpretativo. Puede el tema haya pasado de moda, pero los estudios más recientes demuestran que es mucho lo que se puede descubrir sobre los efectos económicos y sociales de la política hacendística y, en particular, sobre las repercusiones de las decisiones monetarias.

Para finalizar, me parece pertinente discutir sobre la naturaleza de la deuda financiera de Felipe IV, dado que con frecuencia algunos historiadores manejan el concepto de *deuda pública* para referirse a este recurso financiero, mientras que otros especialistas hablan de *deuda soberana* o de *deuda dinástica*. Parece indudable que Hacienda Pública es el concepto matriz, cuya utilización para el reinado de Felipe IV resulta harto discutible. Según diversos autores, para que pueda emplearse este término en un período histórico deberían darse, al menos, las siguientes condiciones: gestión de los tributos por autoridades legales, jerarquizadas institucionalmente; igualdad personal y territorial ante el hecho fiscal; redistribución de rentas y aplicación pública de los ingresos obtenidos; y sentido presupuestario de los ingresos y gastos. En definitiva, el grado de desarrollo de estas características era más que dispar mediado el siglo XVII, por lo que no parece demasiado apropiado usar el concepto de Hacienda pública ni la denominación de deuda pública para referirse a la Real Hacienda de los Austrias y a sus métodos de endeudamiento.

El problema, a mi juicio, es que bastantes economistas que han actuado como historiadores de la economía han aplicado una visión teleológica de la Hacienda pública, considerando que las instituciones fiscales y financieras de la Edad Moderna no fueron sino semilla y preparación de las actuales [61]. Tal presuposición ha partido de la idea de una racionalización progresiva del poder estatal, en la que la monarquía de los siglos modernos no fue si no una fase más. Esta contaminación conceptual sufrida por la ciencia histórica, propiciada incluso por algunos modernistas, ha provocado anacronismos y errores científicos que habrán de ser corregidos en el futuro, si queremos comprender en sus verdaderas dimensiones históricas el significado de la fiscalidad y las finanzas dentro del entramado de poder de la Edad Moderna

NOTAS:

[1] Ofelia NIETO REY, "Los estudios sobre fiscalidad en la época moderna: ¿fenómeno historiográfico real o aparente", en *Obradoiro de Historia Moderna*, 13 (2004), pp. 215-252. Además, considero que todavía contiene utilidad y vigencia la extensa aportación de B. HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, "Finanzas y hacienda en los territorios de la monarquía hispánica. Revista de una década historiográfica, 1988-1998", en *Cuadernos de Historia Moderna*, 21 (1998), pp. 267-326.

[2] A. DOMÍNGUEZ ORTIZ, *Política y Hacienda de Felipe IV*, Madrid 1960. Véanse, además, los estudios contenidos en *Crisis y decadencia en la España de los Austrias*, Barcelona 1969, y *Política fiscal y cambio social en la España del siglo XVII*, Madrid 1984.

[3] M. ARTOLA, *La Hacienda del Antiguo Régimen*, Madrid 1982, pp. 91-157. El título del capítulo es significativo: "La duplicación fiscal: Rentas de la Corona y del Reino (1590-1665)", y nos exime de glosar su contenido.

[4] A. CASTILLO PINTADO, "Mecanismos de base de la Hacienda de Felipe IV", y J.I. GUTIÉRREZ NIETO, "El sistema fiscal de la monarquía de Felipe IV", ambos en la *Historia de España de Menéndez Pidal*. Tomo XXV. La España

de Felipe IV. *El Gobierno de la Monarquía, la crisis de 1640 y el fracaso de la hegemonía europea*. Madrid 1982, pp. 217-255 y 257-332, respectivamente.

[5] F. RUIZ MARTÍN, *Las finanzas de la Monarquía Hispánica en tiempos de Felipe IV (1621-1665)*. Madrid 1990. Ya había ofrecido algunos avances en "La banca en España hasta 1782", *El banco de España. Una historia económica*, Madrid 1970, pp. 72-135. Para la valoración de la obra de don Felipe, léanse los trabajos publicados en la parte primera, en P. TEDDE DE LORCA, coord., *Las finanzas de Castilla y la Monarquía Hispánica (siglos XVI-XVII). Homenaje a Felipe Ruiz Martín*, Valladolid 2008, en particular de Francisco Comín y P. Tedde. En este volumen también se ha reeditado la referida obra de don Felipe, aunque nosotros en lo sucesivo citamos por la original.

[6] J. E. GELABERT, *La bolsa del rey. Rey, reino y fisco en Castilla (1598-1648)*, Barcelona 1997, que metodológicamente se inserta en la nueva historia fiscal europea (véase infra); del mismo, "La Hacienda real de Castilla, 1598-1652", en A. M. BERNAL, ed., *Dinero, moneda y crédito en la Monarquía hispánica*, Madrid 2000, pp. 839-862.

[7] I. PULIDO BUENO, *La corte, las Cortes y los mercaderes. Política imperial y desempeño de la Hacienda real en la España de los Austrias*, Huelva 2002 (para el reinado de Felipe IV, pp. 195-255).

[8] Disponemos, para el siglo XVII, del clásico F. GALLARDO FERNÁNDEZ, *Origen, Progresos y Estado de las Rentas de la Corona de España, su Gobierno y Administración*, Madrid 1805, I, pp. 38-68; y T. GARCÍA-CUENCA ARIATI, "El Consejo de Hacienda (1474-1803)", en *La economía española al final del Antiguo Régimen. IV. Instituciones* (ed. M. ARTOLA), Madrid 1982, pp. 441-451. Ya se ocupó brevemente del Consejo de Hacienda, DOMÍNGUEZ ORTIZ, pp. 168-182. Todos reiteran los datos de Gallardo sobre las reformas de 1635, 1643 y 1651.

[9] J.M. DE FRANCISCO OLMOS, *Los miembros del Consejo de Hacienda de Castilla en el siglo XVII*, Madrid 1999.

[10] Tal y como hace, con planteamientos demasiado descriptivos, I. PULIDO BUENO, *La Real Hacienda y sus oficiales de la Corte. Los Contadores mayores de Castilla en el Gobierno y Administración del patrimonio y Hacienda Real*. Huelva 2007, pp. 377-392, para el reinado de Felipe IV.

[11] M.A. GONZÁLEZ DE SAN SEGUNDO, "Ministros aragoneses en el Consejo de Hacienda (1641-1746)", *AHDE*, 70 (2000), pp. 89-124; M<sup>a</sup> del C. FERNÁNDEZ GIMÉNEZ, "Notas sobre el Consejo de Hacienda y la política financiera de Felipe IV", *AHDE*, 73 (2003), pp. 315-350, introducción a la edición de un documento ya conocido y previamente comentado por Domínguez Ortiz del contador Tomás de Aguilar. Para las juntas financieras en tiempos de Felipe IV, D. M. SÁNCHEZ, *El deber de consejo en el Estado moderno. Las juntas "ad hoc" en España (1471-1665)*, Madrid 1993, pp. 170-187; IDEM, *Las juntas ordinarias: tribunales permanentes en la corte de los Austrias*, Madrid 1995; y J. F. BALTAR RODRÍGUEZ, *Las Juntas de Gobierno en la Monarquía Hispánica (siglos XVI-XVII)*, Madrid 1998, pp. 266-332, resulta una buena aproximación al estudio de alguna de estas juntas.

[12] Al respecto, J. MARTÍNEZ MILLÁN, "La sustitución del "sistema cortesano" por el paradigma del "estado nacional" en las investigaciones históricas", en *Libros de la corte.es*, n<sup>o</sup> 1 (2010), pp. 4-16.

[13] Con estos parámetros, una síntesis desde su gestación, C.J. CARLOS MORALES y S. REHEL, "Entre les `visites` et les ordonnances. Le Conseil des finances de Castille et le gouvernement des finances royales (1523-1621)", en A. DUBET, coord., *Les finances royales dans*

*la monarchie espagnole (XVIe-XVIIe siècles)*, Press Univ. de Rennes, pp. 41-53.

[14] Datos sobre la Comisión en dicho período, en J.I. FORTEA PÉREZ, "Trayectoria de la Diputación de las Cortes", en *Las Cortes de Castilla y León en la Edad Moderna*, Valladolid 1989, pp. 35-87, y "Reino y Cortes: el servicio de millones y la reestructuración del espacio fiscal en la Corona de Castilla (1601-1621)", *Política y Hacienda en el Antiguo Régimen* (eds. ID. y C. CREMADES), Murcia 1993, pp. 53-82. No hemos podido consultar la memoria de licenciatura de M RIANCHO VIERA, *La Comisión de Millones (1611-1632)*, Universidad de Cantabria 1990.

[15] Se trata de dos trabajos nacidos de su tesis doctoral: B. CÁRCELES DE GEA, *Fraude y administración fiscal en Castilla. La Comisión de Millones (1632-1658). Poder fiscal y privilegio jurídico-político*, Madrid 1994, y *Reforma y fraude fiscal en el reinado de Carlos II. La Sala de Millones (1658-1700)*, Madrid 1995. También había sido objeto de la atención de J.L. CASTELLANO, *Las Cortes de Castilla y su Diputación (1621-1789)*, Madrid 1990, cap. IV, "La Comisión de Millones y la Diputación del Reino en el último tercio del siglo XVII".

[16] J.I. FORTEA PÉREZ, *Las Cortes de Castilla y León bajo los Austrias. Una interpretación*, Valladolid 2008, pp. 264.

[17] Como no podía ser de otra manera, millones y comisión ocupan un lugar central en las páginas que dedica al reinado de Felipe IV, J.I. FORTEA PÉREZ, *Las Cortes de Castilla y León bajo los Austrias...*, pp. 260-268, 277-286.

[18] La información proporcionada por GELABERT, *La bolsa del rey...*, pp. 282 ss, da a entender precisamente que existen amplias posibilidades interpretativas.

[19] Véanse, R. BONNEY, ed., *Economic Systems and State Finance*, Oxford UP 1995, y las interesantes apreciaciones de M.J. BRADDICK, *The nerves of state. Taxation and the financing of the English state, 1558-1714*, Manchester UP 1996, pp. 1-20. Expone esta corriente historiográfica, con precisión, B. HERNÁNDEZ, pp. 269-273. Ya me ocupé de esta cuestión en C.J. DE CARLOS MORALES, *Felipe II: ¿un imperio en bancarota?*, Madrid 2008, pp. 323-360 (capítulo originalmente publicado en 1998).

[20] DOMÍNGUEZ ORTIZ, *Política y Hacienda de Felipe IV*, pp. 185-236, 279-294, y GUTIÉRREZ NIETO, "El sistema fiscal de la monarquía de Felipe IV", pp. 269-293.

[21] J. E. GELABERT, *La bolsa del rey...*, en toda la obra, y en particular en las pp. 327-378. Ya se había aproximado del tema en "El impacto de la guerra y del fiscalismo en Castilla", en *La España del Conde Duque de Olivares*, Valladolid 1990, pp. 557-573; más reciente, ÍDEM, "Guerra, fiscalismo y actividad económica en la España del siglo XVII", en F.J. ARANDA PÉREZ, coord., *La declinación de la monarquía hispánica*, Cuenca 2004, pp. 333-358.

[22] Por ejemplo, asociada al incremento de los servicios de millones, A. EIRAS ROEL, "Deuda fiscalidad en la Corona de Castilla en la época de los Austrias. Evolución e historiografía", en *Obradoiro de Historia Moderna*, n<sup>o</sup> 14 (2005), pp. 96-101. Por su parte, J.I. ANDRÉS UCENDO, "Una visión general de la fiscalidad castellana en el siglo XVII", en *La Declinación de la Monarquía Hispánica...*, pp. 359-375, y "La fiscalidad castellana en el siglo XVII", en J.J. RUIZ IBAÑEZ, M. RIZZO y G. SABATINI, coords., *Le forze del principe: recursos, instrumentos y límites en la práctica del poder soberano en los territorios de la monarquía hispánica*, 2 vols., Murcia 2003, I, pp. 213-234.

[23] Todavía puede consultarse, A. GARCIA SANZ, "Repercusiones de la fiscalidad sobre la economía castellana en los siglos XVI y XVII", *Historia de la Hacienda*

en España (siglos XVI-XX): Homenaje a Don Felipe Ruiz Martín, monografía de Hacienda Pública Española, nº 1 (1991), pp. 15-23. Cabe citar, U. GÓMEZ ÁLVAREZ, *Revisión histórica de la presión fiscal castellana (siglos XVI-XVIII). I. Análisis tributario del caso de la provincia de León, sus partidos y concejos en el siglo XVII*. Oviedo 1995, aunque extraer conclusiones generales con los datos particulares de la alcabala también podrá ser susceptible de crítica. El tomo II. *Tributos de la nueva imposición en la Castilla del Barroco*, se ocupa del mecanismo recaudatorio de los millones mediante arrendamiento en Oviedo.

[24] J.I. ANDRÉS UCENDO y R. LANZA GARCÍA, "Estructura y evolución de los ingresos de la Real Hacienda de Castilla en el siglo XVII", *Studia Historica. Historia moderna*, nº 30 (2008), pp. 147-190.

[25] M. SEBASTIÁN MARÍN y J. VELA SANTAMARÍA, "Hacienda Real y presión fiscal en Castilla a comienzos del reinado de Felipe IV", en J.I. FORTEA y C. CREMADES, eds., *Política y Hacienda en el Antiguo Régimen*, Murcia 1993, pp. 553-567.

[26] J.I. ANDRÉS UCENDO, *La fiscalidad en Castilla en el siglo XVII: los servicios de millones, 1601-1700*, Bilbao 1999.

[27] J.I. ANDRÉS UCENDO, "Hacienda, economía y estabilidad social en la Castilla del siglo XVI", *Lo conflictivo y lo consensual en Castilla. Sociedad y poder político, 1521-1715*. Murcia 2001, pp. 57-78

[28] Dada la abundancia de trabajos regionales y locales, me remito a B. HERNÁNDEZ, "Finanzas y hacienda en los territorios de la Monarquía hispánica...", pp. 288-292; O. REY CASTELAO, "Los estudios sobre fiscalidad...", pp. 233, 240-241.

[29] La cuestión viene de hace años, por supuesto. L.M. BILBAO BILBAO, "La crisis del siglo XVII en su lectura económica. Un debate inconcluso", en *Áreas. Revista de Ciencias Sociales*, nº 10 (1989), pp. 49-72.

[30] A. MARCOS MARTÍN, "¿Fue la fiscalidad regia un factor de crisis en la Castilla del siglo XVII?", en G. PARKER, coord., *La crisis de la Monarquía de Felipe IV*, Barcelona 2006, pp. 173-253.

[31] D. C. NORTH y R.P. THOMAS, *El nacimiento del mundo occidental. Una nueva historia económica (900-1700)*, Madrid 1990 (4ª ed.), pp. 201-207. Tal opinión, recogida por U. GOMEZ ALVAREZ, I, pp. 17-20.

[32] Entre los numerosos trabajos que puede citarse, véanse como más recientes: C. JAGO, "Tributos y cultura política en Castilla, 1590-1640", en *España, Europa y el mundo atlántico: homenaje a John H. Elliott*, Madrid 2001, pp. 83-112. Con más detalle, J.I. FORTEA PÉREZ, "Los donativos en la política fiscal de los Austrias (1625-1637): ¿servicio o beneficio?", en L. RIBOT y L. DE ROSA, dirs., *Pensamiento y política económica en la época moderna*, Valladolid 2000, pp. 31-76.

[33] F. NEGREDO DEL CERRO, "La hacienda y la conciencia: las propuestas del confesor del Conde Duque para el saneamiento de las finanzas reales", en *Cuadernos de Historia Moderna*, 27 (2002), pp.171-198. No entramos aquí a valorar la abundante tratadística jurídico-teológica sobre la capacidad fiscal del rey.

[34] E. FERNÁNDEZ DE PINEDO

[35] Para no resultar prolijo, valga I.A.A. THOMPSON, "Castile: Absolutism, Constitutionalism, and Liberty", en *Fiscal crises, Liberty, and representative government, 1540-1789*, Stanford 1994, pp. 182-225. Con sumo detalle J.I. FORTEA PÉREZ, *Las Cortes de Castilla y León bajo los Austrias...*, con una completa bibliografía introductoria, y para Felipe IV, caps. VI y VII.

[36] Véase, J.E. GELABERT, *Castilla convulsa (1631-1652)*. Madrid 2001, estudia las repercusiones sociales y políticas de las demandas fiscales. También, "Alteraciones" y alteraciones (1643-1652)", en *Homenaje a Antonio Domínguez Ortiz*, 3 vols., Granada 2008, II, pp. 355-379.

[37] B. CÁRCELES DE GEA, *Fraude y desobediencia fiscal en la Corona de Castilla, 1621-1700*. Valladolid 2000. La idea ya la había mostrado Gutiérrez Nieto.

[38] B. HERNÁNDEZ, p. 275, sobre todo tomando como referencia la historiografía francesa (Grenier, Cornette, etc).

[39] Campo en el que tampoco existe una metodología consistencia, como demuestra la falta de continuidad de estudios como el de M. AYMARD y A. ROMANI, dirs., *La Cour comme institution économique*. París 1998.

[40] En particular, E.J. HAMILTON, "Inflación monetaria en Castilla (1598-1660)", en *El florecimiento del capitalismo y otros ensayos*, Madrid 1984, pp. 59-101.

[41] F. URGORRI CASADO, *Ideas sobre el gobierno económico de España en el siglo XVII. La crisis de 1627, la moneda de vellón y el intento de fundación de un Banco Nacional exclusivo*, Madrid 1950 (tirada aparte de la *Revista de la Biblioteca, Archivo y Museo*, IX, nº 59-60.

[42] DOMÍNGUEZ ORTIZ, *Política y Hacienda de Felipe IV*, pp.237-264

[43] GUTIÉRREZ NIETO, "El sistema fiscal de la monarquía de Felipe IV", pp.296-302. J.I. ANDRÉS UCENDO, "Finanzas y fiscalidad en Castilla en el siglo XVII: una nota sobre la inflación del vellón", *Banca, crédito y capital: la Monarquía Hispánica y los antiguos Países Bajos (1505-1700)*, coord. por Carmen Sanz Ayán y Bernardo José García García, Madrid 2006, pp. 377-398.

[44] C. ÁLVAREZ NOGAL, "El dilema monetario de la monarquía española en el siglo XVII: pequeñas monedas de plata o crédito internacional", en *IX congreso internacional de la asociación española de historia económica*, Murcia 2008, y en *Economic history workshop*, Sevilla 2008 (versión electrónica).

[45] F. SERRANO MANGAS, *Vellón y metales preciosos en la corte del rey de España (1618-1668)*, Madrid 1996.

[46] Véase, en diversos trabajos, C. ÁLVAREZ NOGAL, "Los problemas del vellón en el siglo XVII. ¿Se consiguió abaratar la negociación del crédito imponiendo precios máximos a la plata?", *Revista de Historia Económica*, XIX (2001), pp. 17-36; "La moneda de vellón y su influencia en la negociación del crédito de la Monarquía durante el siglo XVII", *Documento de Trabajo 03-05*, febrero 2003, Serie de Historia Económica e Instituciones 04; "Spanish monarchy's monetary problems in the seventeenth century: small change and foreign credit", *Working Paper 03-09*, febrero 2003, Serie de Historia Económica e Instituciones 05; y "Estrategias de negociación de los agentes financieros en torno a la moneda de vellón", *Le force del principe...*, pp. 71-98.

[47] E. GARCÍA GUERRA, *Las acuñaciones de moneda de vellón durante el reinado de Felipe III*, Madrid 1999.

[48] E. GARCÍA GUERRA, "La regalía de la acuñación de moneda según la tratadística castellana de los siglos XVI y XVII", en *Le force del principe...*, pp. 101-135; "La moneda de vellón: un instrumento al servicio de la fiscalidad del Estado moderno castellano: las Cortes", *Cuadernos de Historia Moderna*, 21 (1998), monográfico IV, pp. 59-101; "Reflexiones en torno a las mutaciones de las monedas elemento generador de conflictividad social", en *Lo conflictivo y lo consensual...*, pp. 79-98; "Las decisiones monetarias de la Monarquía castellana del siglo XVII y su

incidencia en el funcionamiento del crédito privado", en A.M. BERNAL, ed., *Dinero, moneda y crédito en la monarquía hispánica*, Madrid 2000, pp. 575-592. Finalmente, cabe citar su *Moneda y arbitrios: consideraciones del siglo XVII*, Madrid 2003, en particular pp. 190-232.

[49] J. DE SANTIAGO FERNÁNDEZ, *Política monetaria en Castilla durante el siglo XVII*, Valladolid 2000, con un detallado estudio para Felipe IV, pp. 83-194. Posteriormente ha profundizado algunos aspectos en, "El vellón castellano de los siglos XVI y XVII: su uso como instrumento financiero", *Gaceta numismática*, nº 161 (2006), pp. 41-64; y "Moneda y fiscalidad en Castilla durante el siglo XVII", *V Jornadas Científicas sobre Documentación en Castilla e Indias en el siglo XVII*, Madrid 2006, pp. 353-398

[50] J.I. GARCÍA DE PASO, "La política monetaria castellana de los siglos XVI y XVII", en *Estudios de Economía Aplicada*, 111 (julio 2001), y en *La moneda en Europa: de Carlos V al euro*, Madrid 2003, pp. 101-136. La crítica a la teoría monetarista de Hamilton, en ÍDEM, "The 1628 Castilian Crydown: a Test of Competing Theories of the Prices Level", *Estudios sobre la Economía Española*, 103 (mayo 2001). A. ESPINA MONTERO, "Finanzas, deuda pública y confianza en el gobierno de España bajo los Austrias", en *Hacienda Pública Española*, nº 156-1 (2001), pp. 97-134.

156-1 (2001), pp. 97-134.

[51] DOMÍNGUEZ ORTIZ, *Política y Hacienda...*, pp. 85-147, 295-309; A. CASTILLO, "Mecanismos de base...", pp. 217-245. Véase como sus planteamientos han llegado a nuestros días, sin apenas renovación metodológica, PULIDO BUENO, *La Corte, las Cortes y los mercaderes...*, pp. 195-255.

[52] Esta idea, desde A. CASTILLO, "Los juros en Castilla: apogeo y fin de un instrumento de crédito", *Hispania*, 23 (1963), pp. 43-70, pasando por ARTOLA, *La Hacienda del Antiguo Régimen*, pp. 143-157, hasta P. TOBOSO, *La deuda pública castellana durante el Antiguo Régimen (juros)*. Madrid 1987, pp. 156-186. Más reciente, EIRAS ROEL, "Deuda y fiscalidad...", pp. 101-105.

[53] F. RUIZ MARTÍN, "El Conde Duque de Olivares y las finanzas de la Monarquía Hispánica". *La España del Conde Duque de Olivares*. Universidad de Valladolid 1987, pp. 445-494; *Las finanzas de la Monarquía Hispana en tiempos de Felipe IV (1621-1665)*. Madrid 1990.

[54] J.C. BOYAJIAN, *Portuguese bankers at the Court of Spain, 1616-1650*. New Brunswick 1983. N. BROENS, *Monarquía y capital mercantil. Felipe IV y las redes comerciales portuguesas (1627-1635)*, Madrid 1989, y C. SANZ AYÁN, "Las finanzas de la Monarquía y los banqueros judeoconversos. Una aproximación a los sistemas ordinarios de financiación de la corona en el reinado de Felipe IV", en C. BARROS, ed., *Xudeus e conversos na historia*. 2 vols., Santiago de Compostela 1994, II, pp. 185-200.

[55] Por citar algunos trabajos que tocan al reinado de Felipe IV, valgan: E. GRENDI, *I Balbi: una famiglia genovese fra Spagna e Imperio*, Turín 1997. I. PULIDO BUENO, *La familia genovesa Centurión (mercaderes, diplomáticos y hombres de armas) al servicio de España, 1380-1680. El gran mercader y la corte real del Renacimiento: una contribución a la defensa de la civilización occidental*, Huelva 2004; C. ÁLVAREZ NOGAL, "El factor general del rey y las finanzas de la monarquía hispánica", *Revista de Historia Económica*, XVII, nº 3 (1999), pp. 507-539.

[56] C. ÁLVAREZ NOGAL, *El crédito de la Monarquía hispana en el reinado de Felipe IV. Junta de Castilla y León 1997; Los banqueros de Felipe IV y los metales preciosos americanos (1621-1665)*, Madrid 1997; y "La estrategia de la

Real Hacienda en la negociación del crédito de los Austrias”, en *Dinero, moneda y crédito en la Monarquía hispánica*, pp. 439-456; “La transferencia de dinero a Flandes en el siglo XVII”, en *Banca, crédito y capital...*, pp. 205-231; “El poder de los banqueros genoveses en la corte de Felipe IV”, en *Centros de poder italianos...*, II, pp. 1095-1123; C. SANZ AYÁN, “El crédito de la Corona y los hombres de negocios en los últimos años del reinado de Felipe IV”. *Cuadernos de Historia Moderna*. 9 (1988), pp. 63-94; “Presencia y fortuna de los hombres de negocios genoveses durante la crisis hispana de 1640”, *Hispania*, 219 (2005), pp. 91-114.

[57] Una visión general, C. SANZ AYÁN, “La evolución de las suspensiones de pagos en el siglo XVII. Concepto y utilidad”, en *Estado, monarquía y finanzas. Estudios de Historia financiera en tiempos de los Austrias*, Madrid 2004, cap. 3. Por mi parte, C.J. CARLOS MORALES, “Entre dos “banarrotes”: Los asentistas genoveses y la Real Hacienda de Castilla, 1607-1627”, en José Martínez Millán & Manuel Rivero, coords., *Centros de poder italianos en la Monarquía Hispánica (siglos XV-XVIII)*, 3 vols., Madrid 2009, II, pp. 1053-1093.

[58] La idea fue planteada por F. RUIZ MARTÍN, “La banca en España hasta 1782”, *El banco de España. Una historia económica*, Madrid 1970, pp. 97-101, y posteriormente corregida por el propio don Felipe en *Las finanzas de la Monarquía Hispánica en tiempos de Felipe IV (1621-1665)*. pp. 80-81. La fecha se ha establecido como un eje en la historiografía. Véanse, T. KIRK, “The apogee of the hispano-genovese bond, 1576-1627”, *Hispania*, 219 (2005), pp. 45-65, y M. HERRERO SÁNCHEZ, “La quiebra del sistema hispano-genovés (1627-1700)”, *ibidem*, pp. 115-151. Ya se percató, G. FELLONI, “Asientos, juros y ferias de cambio desde el observatorio genovés (1541-1675)”, en *Dinero y crédito (siglos XVI al XIX)*, Madrid 1978, pp. 358-359.

[59] J.E. GELABERT, “La evolución del gasto de la monarquía hispánica entre 1598 y 1650, Asientos de Felipe III y Felipe IV”, en *Studia Historica*, 18 (1998), pp. 265-297; A. EIRAS ROEL, “La deuda estatal en la etapa final del reinado de Felipe IV: intento de evaluación”, en *Historia y Humanismo: estudios en honor del profesor Dr. D. Valentín Vázquez de Prada*, coord., J.M. Usunáriz, 2 vols, Pamplona 2000, II, pp. 57-74. A. MARCOS MARTÍN, “España y Flandes (1618-1648): la financiación de la guerra”, en *Calderón de la Barca y la España del Barroco*, 2 vols., Madrid 2001, II, pp.15-39, y “Deuda pública, fiscalidad y arbitrios en la Corona de Castilla en los siglos XVI y XVII”, en *Banca, crédito y capital...*, pp. 345-375.

[60] Para la propuesta de 1622, A. DUBET, *Hacienda, arbitrio y negociación política: el proyecto de los erarios públicos y montes de piedad en los siglos XVI y XVII*, Valladolid 2003. Para los proyectos presentados en la última década, R. VALLADARES, *Banqueros y vasallos. Felipe IV y el medio general*, Cuenca 2002.

[61] Por ejemplo, A. ESPINA MONTERO, “Finanzas, deuda pública y confianza en el gobierno de España bajo los Austrias”, en *Hacienda Pública Española*, n.º 156-1 (2001), pp. 97-134, considera el retraso económico español como consecuencia del “mal gobierno”, la falta de transparencia de la política financiera y la “trampa de liquidez” generadas durante los siglos XVI y XVII. Esta conclusión, nacida de la misma premisa, parece excesiva. Afirmar “que el atraso económico de España durante la edad contemporánea se explica en buena medida por los obstáculos políticos derivados del mal gobierno durante la Edad Moderna”, no es sino sustraer la responsabilidad a quienes tomaron decisiones económicas durante los siglos XIX y XX.

# Iluminando las sombras: Diego Barreiro, un Rey de Armas en la Corte de Felipe IV

“só os deuses mortos são deuses sempre”

(José Saramago, *Todos os Nomes*, Lisboa, 1997, p. 26)

por José Antonio Guillén Berrendero[1]

CIDEHUS-Universidad de Évora

“¡Silencio, silencio, silencio!, ¡Oíd, oíd, oíd!” [2] Con estas palabras, Diego Barreiro iniciaba la representación de la majestad de Carlos II. La fecha, el 8 de octubre de 1665, el lugar, la Plaza Mayor de Madrid. El autor, un Rey de Armas, el “más antiguo” [3] de los de Su Magestad. Es esta una de las tareas de los oficiales de armas de la Casa Real, pero no la única, pues en un mundo ficcional y tendente a la *vanitas* como principio de la reputación de los individuos, los oficios vinculados al sistema del honor, verán en la “decadencia” de la monarquía, un espacio estructurante. En el que eso que António Hespanha calificaba como problema de la historiografía sobre la Edad Moderna, ese “saber demáis”, será una forma central de comunicación de lo nobiliario para un cada vez mayor número de personas.

En el universo de las figuraciones barrocas y del *perpetuum mobile* que significa la representación del honor, el protagonismo de los Reyes de Armas y sus “papeles” excede con mucho los límites del origen cortesano del oficio para implicarse directamente en la formulación de las señales del honor. Ese mundo Barroco, “turbulento y transformado” [4] mira hacia lo nobiliario como un factor más de expresión de su realidad, un *amphitheatrum* de fácil penetración y crítica, pero también de lógica expansión por ser una época de mudanza. Y es en el universo de las certificaciones de nobleza en el que más y mejor se puede substanciar el papel dominante de esta concepción escénica y ética del honor. Estamos ante la doble dialéctica existente entre una imagen fija y constituyente de la identidad nobiliaria defendida por la tradición y, de otro lado, la instancia medidora de los valores sociales que representan en sí mismos los siempre cambiantes criterios de acceso al sistema del honor en Castilla.

Certificaciones de nobleza, blasones, armerías y genealogías son algo que va más allá de un teatro de la vanidad y de las supuestas y reales falsificaciones, son una representación de un mundo, de un laberinto de árboles, discursos y concepciones sobre el propio mundo de la nobleza.

Es una cosmogonía surgida de la Edad Media, que hunde sus raíces en el mundo clásico y que es sacralizada por las necesidades dialécticas y retóricas esenciales que configuran el honor como valor político y criterio de distinción durante la Edad Moderna y sobre todo durante la segunda mitad del Seiscientos. El ideal de fama y su estrecha relación con la idea de nobleza y la cultura del linaje son los elementos básicos que atraviesan esa *avaritia* de los honores y suponen la exaltación real del imaginario colectivo creado en torno a la nobleza y de la que los Reyes de Armas son agentes privilegiados.

Las palabras que definen lo que ser noble significaba hacia 1640 se hacen visibles, legibles de la mano de los Reyes de Armas. Se trata de un proceso en el que se asumen los valores de conformación y ubicación espacio-temporal de los códigos específicos de la identidad nobiliaria. Son los contextos urbanos en los que la palabra escrita sobre la nobleza aparece asociada a determinadas formas de expresión de la fama individual. Es un arte de la palabra [5], una retórica basililar de la condición nobiliaria que recurre a distintas variantes tipológicas que son expresadas de forma ordenada dentro de los límites pedagógicos de los sistemas de la memoria artificial creada sobre lo nobiliario.

Es además una memoria participada de la cultura del linaje y de la tradición popular sobre estos elementos, en la que todo permanece en un aparente condicionamiento social hacia la idea de fama y en torno al monopolio del *habitus* del honor por parte de unos pocos. Se trata de manifestaciones de larga duración y de procesos de civilización de los signos de la honra y de la distinción social que legitiman la desigualdad social mediante un conjunto de dinámicas retóricas a fin de preservar como “distinto” un determinado y heterogéneo grupo social. Así el antagonismo entre grupos sociales dominantes y sus formas culturales de representación [6] sustenta los propios mecanismos de representación de éstos, convirtiendo la posesión de determinados documentos en marcas colectivas de prestigio. De modo que “iluminar” la honra de un individuo con una Carta de Nobleza, o una ejecutoria de Hidalguía, no es un hecho aislado en el tiempo ni tan siquiera en la memoria de los individuos de una determinada comunidad, se trata en suma de “iluminar un acontecimiento” que dentro de la cultura política y simbólica del barroco adquiere una importancia nada desdeñable.

Las décadas centrales del gobierno de Felipe IV, sobre todo la de 1640 marcará el espacio de una